



## SECRETARÍA DE ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EDGAR RENE RANGEL GERMAN, JAVIER HUMBERTO ESTRADA ESTRADA Y GUILLERMO CRUZ DOMINGUEZ VARGAS, comisionado presidente y comisionados, respectivamente, integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 4, fracciones II, X, XI, , y XXIX y 8 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 33, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9, 11, 15, 15 Bis y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3 y 10 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 11, fracción XV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como en términos de la Acuerdo CNH.06.04/10, tomado por el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el día de la fecha, por unanimidad de votos han adoptado la siguiente :

**RESOLUCIÓN CNH.06.001/10 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO, PARA EL AÑO 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS REPORTES DE EVALUACIÓN O CUANTIFICACIÓN DE LAS RESERVAS PROBADAS DE HIDROCARBUROS ELABORADOS POR PETRÓLEOS MEXICANOS Y EL VISTO BUENO A LOS REPORTES FINALES DE LAS CERTIFICACIONES DE LAS MISMAS REALIZADAS POR TERCEROS INDEPENDIENTES.**

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de los hidrocarburos por lo que las reservas petroleras serán registradas como parte de su patrimonio. Asimismo, que la Nación llevará a cabo la exploración y explotación del petróleo por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios (Pemex).

**SEGUNDO.** Que el pasado 28 de noviembre de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las modificaciones y adiciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.



## SECRETARÍA DE ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**TERCERO.** Que el 28 de noviembre de 2008 se publicó en el DOF la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (LCNH) por la que se instituye la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, cuyo objeto fundamental es regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno, así como las actividades de proceso, transporte y almacenamiento que se relacionen directamente con los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos.

**CUARTO.** Que entre sus atribuciones se encuentra la de realizar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de petróleo, con fundamento en el artículo 4, fracción X, de la LCNH.

**QUINTO.** Que el pasado 22 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, el cual de manera particular establece en su artículo 10 lo siguiente:

***Artículo 10.-** Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios certificarán, una vez al año, las Reservas de Hidrocarburos con terceros independientes, cuyos reportes finales deberán contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.*

*Los reportes de evaluación o cuantificación de reservas elaborados por Petróleos Mexicanos deberán ser aprobados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.*

*Con base en la información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Secretaría registrará y dará a conocer las Reservas de Hidrocarburos del país.*

*Los terceros independientes que realicen certificaciones serán contratados por los Organismos Descentralizados que correspondan, únicamente para esos efectos. Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios se abstendrán de contratar para otros fines a terceros que realicen certificaciones durante los doce meses siguientes a dicha certificación.*

**SEXTO.** Que con fundamento en el artículo 33, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Energía registrará y dará a conocer, con base en la información proporcionada por la Comisión, las reservas de hidrocarburos, conforme a los estudios de evaluación y de cuantificación, así como las certificaciones correspondientes.



## SECRETARÍA DE ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SÉPTIMO.** Que por ser éste el primer año en el que la Comisión revisaría los reportes de evaluación o cuantificación de las reservas de hidrocarburos elaborados por Pemex, así como los reportes finales correspondientes a los trabajos realizados por los Terceros Independientes contratados para certificar dichos recursos, al 1 de enero de 2010, el Órgano de Gobierno, mediante Acuerdos CNH.E.01.001/10, CNH.E.01.002 y CNH.E.01.003 y CNH.03.004/10, respectivamente, determinó:

- I. Tomar el tiempo que resulte necesario para, en su caso, emitir su visto bueno a los reportes de las certificaciones de reservas realizadas por terceros independientes, así como para aprobar los reportes de evaluación y cuantificación de reservas elaborados por Pemex.
- II. Resolver primeramente sobre los reportes en lo que corresponde a las reservas probadas al 1 de enero de 2010, dejando para los meses subsecuentes la dictaminación de las reservas probables y posibles, del mismo periodo. Lo anterior, en virtud de estas categorías contienen mayor incertidumbre por lo que es necesario un análisis más detallado.
- III. Tomar como base los reportes de evaluación y certificación de reservas elaborados por Pemex, identificando si existen diferencias numéricas mayores al 10%, de criterios o metodologías entre Pemex y los reportes finales de las certificaciones realizadas por los organismos certificadores.
- IV. Analizar los reportes por Región.

**OCTAVO.** Que el pasado 16 marzo de 2010, mediante Acuerdo CNH.E.01.004/10 la Comisión aprobó adoptar la metodología establecida en el *Petroleum Resources Management System* (PRMS) para la revisión de los reportes de reservas. Lo anterior, en virtud de que ésta permitirá:

- I. Establecer una igualdad metodológica para hacer comparables las estimaciones y evaluaciones realizadas por los Terceros Independientes y por Pemex. Lo anterior, a efecto de establecer una línea base para los futuros análisis y estudios de evaluación y verificación de las reservas de hidrocarburos;
- II. Evaluar conforme a las prácticas de uso común en la industria petrolera internacional los trabajos realizados por Pemex, y
- III. Evaluar conforme a las prácticas de uso común en la industria petrolera internacional los reportes de certificación de reservas realizados por los Terceros Independientes.



## SECRETARÍA DE ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**NOVENO.** Que mediante Acuerdo CNH.03.002/10, tomado por el Órgano de Gobierno de esta Comisión el día 18 de marzo de 2010, se aprobaron las bases para emitir los dictámenes de visto bueno de los reportes de reservas certificadas por Terceros Independientes y de aprobación de los reportes de evaluación o cuantificación de reservas elaborados por Pemex.

**DÉCIMO.** Que el 18 de marzo de 2010, mediante Acuerdo CNH.03.003/10, el Órgano de Gobierno aprobó la estructura del documento de análisis de los reportes de evaluación y aprobación de reservas elaborados por Petróleos Mexicanos, así como de los reportes finales de las certificaciones realizadas por los Terceros Independientes contratados por Pemex.

Asimismo, se aprobó la integración de un grupo de trabajo en la Comisión para auxiliar al Comisionado Ponente en la elaboración del documento de análisis y de los proyectos de dictámenes respectivos, los cuales debían presentarse ante el Órgano de Gobierno, a través de su Comisionado Ponente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Comisión solicitó a Pemex la siguiente información:

- I. Reportes finales de las certificaciones elaboradas por los Terceros Independientes contratados por Pemex para certificar las reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2010.
- II. Reportes de evaluación o cuantificación de reservas de hidrocarburos elaborados por Pemex al 1 de enero de 2010.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que dentro del periodo del 7 de enero del 2010 al 10 de junio del 2010, Pemex remitió a la Comisión la información solicitada, misma que se relaciona en el dictamen aprobado por este Órgano de Gobierno mediante Acuerdo CNH.06.04/10 tomado el día de la fecha.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante Acuerdo CNH.04.009/10 el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó el texto del documento de análisis de los reportes de reservas objeto de la presente Resolución.



## SECRETARÍA DE ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**DÉCIMO CUARTO.** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión mediante Acuerdo CNH.06.04/10 tomado el día de la fecha, aprobó el proyecto de dictamen elaborado por el grupo de trabajo respecto de las reservas probadas al 1 de enero de 2010.

**DÉCIMO QUINTO.** Que para el caso de las reservas probadas objeto de la presente Resolución, se consultaron los documentos emitidos por la *Securities and Exchange Commission* (SEC), organismo estadounidense que regula los mercados de valores y financieros de ese país; así como las definiciones y metodologías emitidas por la *Society of Petroleum Engineers* (SPE), la *American Association of Petroleum Geologists* (AAPG), el *World Petroleum Council* (WPC), y la *Society of Petroleum Evaluation Engineers* agrupados en el *Petroleum Resources Management System* (PRMS).

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que en términos de los artículos 4, fracciones II, X, XI y XXIX de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 33, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9, 11, 15, 15 Bis y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y 10 de su Reglamento, la Comisión es autoridad competente para:

- a. Aprobar los reportes de evaluación o cuantificación de las reservas de hidrocarburos elaborados por Pemex para el 1 de enero de 2010.
- b. Otorgar el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones elaborados por los Terceros Independientes contratados por Pemex para certificar las reservas de hidrocarburos.

**SEGUNDO.** Que el grupo de trabajo llevó a cabo el proceso de revisión de los reportes de evaluación o cuantificación de las reservas de hidrocarburos elaborados por Pemex, al 1 de enero de 2010 y de los reportes finales de las certificaciones elaboradas por los Terceros Independientes contratados por Pemex para certificar las reservas de hidrocarburos, de conformidad con la división administrativa adoptada por Pemex.



## SECRETARÍA DE ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**TERCERO.** Que con base en los reportes e información presentada por Pemex, el grupo de trabajo integró y analizó la información de reservas bajo el esquema siguiente:

- a. Integración de la reserva probada por activo;
- b. Integración de la reserva probada por región;
- c. Petróleo crudo y líquidos;
- d. Gas natural;
- e. Descubrimientos y tasas de restitución, y
- f. Relación reserva-producción.

Por otro lado, se analizó el balance de reservas y de tasas de restitución de acuerdo a la estructura siguiente:

- a. Revisiones y tasa de restitución integrada de reservas probadas (1P);
- b. Comparativo de Tasas de Restitución de Reservas 2008, 2009, 2010.

Finalmente, el grupo de trabajo elaboró un comparativo de los valores de reservas totales 1P, para los productos aceite, gas y petróleo crudo equivalente que Pemex y el tercero independiente presentaron para cada una de las siguientes regiones:

- a. Región Marina Noreste
- b. Región Marina Suroeste
- c. Región Norte
- d. Región Sur

**CUARTO.** Que con base en el documento de análisis de reservas referido en el Resultado DÉCIMO TERCERO, el grupo de trabajo preparó el proyecto de dictamen en el cual se determina la suficiencia de la información presentada por Pemex; se revisan los procesos para constatar que se siguieron las metodologías internas y externas para la estimación de las reservas; se revisaron las estimaciones de las reservas probadas de hidrocarburos realizadas por Pemex, por región, y se compararon con aquéllas contenidas en los reportes finales elaborados por los Terceros Independientes.

**QUINTO.** Que en el dictamen aprobado por el Órgano de Gobierno, referido en el Resultado DÉCIMO CUARTO, se identificaron las diferencias de estimación de reservas probadas, por Región, entre los reportes presentados por Pemex y los reportes finales de los Terceros Independientes, de conformidad con lo siguiente:



**SECRETARÍA DE ENERGÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**Reserva 1P**

Región	Cifra de Pemex PCE millones de barriles	Diferencia Porcentual %
Región Marina Noreste	6,711.84	1.68
Región Marina Suroeste	1,891.83	8.72
Región Norte	1,352.30	6.82
Región Sur	4,036.11	5.80

**SEXTO.** Que los Resolutivos del dictamen aprobado señalan las cifras siguientes para las reservas probadas:

Región	Aceite millones de barriles	Gas miles de millones de pies cúbicos	PCE millones de barriles
Marina Noreste	6,091.0	2,872.7	6,711.84
Marina Suroeste	1,169.8	3,593.7	1,891.83
Norte	613.6	3,866.8	1,352.30
Sur	2,545.3	6,481.3	4,036.11
<b>Total</b>	<b>10,419.7</b>	<b>16,814.5</b>	<b>13,992.08</b>

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el acuerdo CNH.E.01.002/10, para las reservas probables y posibles se establece el siguiente calendario de trabajos entre Pemex y la Comisión en los meses subsecuentes, para dictaminar y resolver sobre la aprobación de los reportes de evaluación y cuantificación de estas reservas de hidrocarburos elaborados por Pemex y el visto bueno de los reportes finales de las certificaciones realizadas por los Terceros Independientes.



**SECRETARÍA DE ENERGÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

ACTIVIDAD	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.
Reservas Probables y Posibles a nivel región					
CNH revisa certificaciones de los terceros y reportes de reservas de Pemex sobre reservas probables y posibles.		R Norte	RMNE	R Sur	RMSO
CNH emite Vo.Bo. a certificación de reservas por terceros, y aprobación de los reportes de Pemex sobre reservas probables y posibles.					30
CNH hace del conocimiento de la Sener las resoluciones del Órgano de Gobierno para: i. Registrar reservas aprobadas; ii. Publicar en SNIH e INEGI; y iii. Editar Libro de reservas junto con Pemex.					15

Atendiendo a los resultados y considerandos anteriores, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, el Órgano de Gobierno:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Aprobar los reportes de evaluación o cuantificación de las reservas probadas de hidrocarburos elaborados por Pemex al 1 de enero de 2010, en cuanto a las cifras remitidas a nivel región.

**SEGUNDO.** Otorgar el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones de reservas probadas de hidrocarburos, elaborados por los Terceros Independientes contratados por Pemex para tal efecto, en cuanto a las cifras remitidas a nivel región.

**TERCERO:** Determinar las reservas probadas de hidrocarburos con los que cuenta el país, para el 2010, las cuales se refieren en la tabla siguiente:





**SECRETARÍA DE ENERGÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

Región	Aceite millones de barriles	Gas miles de millones de pies cúbicos	PCE millones de barriles
<b>Marina Noreste</b>	<b>6,091.0</b>	<b>2,872.7</b>	<b>6,711.84</b>
<b>Marina Suroeste</b>	<b>1,169.8</b>	<b>3,593.7</b>	<b>1,891.83</b>
<b>Norte</b>	<b>613.6</b>	<b>3,866.8</b>	<b>1,352.30</b>
<b>Sur</b>	<b>2,545.3</b>	<b>6,481.3</b>	<b>4,036.11</b>
<b>Total</b>	<b>10,419.7</b>	<b>16,814.5</b>	<b>13,992.08</b>

**CUARTO:** La aprobación de los respectivos reportes de reservas probables y posibles de hidrocarburos se realizará en los términos del calendario siguiente:

ACTIVIDAD	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.
Reservas Probables y Posibles a nivel región					
CNH revisa certificaciones de los terceros y reportes de reservas de Pemex sobre reservas probables y posibles.					
CNH emite Vo.Bo. a certificación de reservas por terceros, y aprobación de los reportes de Pemex sobre reservas probables y posibles.					
CNH hace del conocimiento de la Sener las resoluciones del Órgano de Gobierno para: i. Registrar reservas aprobadas; ii. Publicar en SNIH e INEGI; y iii. Editar Libro de reservas junto con Pemex.					



## SECRETARÍA DE ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**QUINTO.** Notificar a la Secretaría de Energía la cifra correspondiente a las reservas probadas, y las fechas en las que serán entregados los reportes correspondientes a las probables y posibles. Lo anterior, en términos del artículo 10 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución en el Ramo del Petróleo y para los efectos en éste señalados.

**SEXTO.** Comunicar a Pemex el sentido de la presente resolución para los efectos que procedan y en cuyo oficio se precisará lo siguiente:

- I. Que continúa el proceso de revisión de las reservas probables y posibles conforme a la calendario aprobado, y
- II. Que en términos de los artículos 4, fracciones X y XI de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Comisión podrá solicitar su intervención durante el proceso de revisión de las reservas probables y posibles.

**SÉPTIMO.** Lo anterior no impide que la Comisión emita diversos Acuerdos o Resoluciones para cumplir con sus atribuciones señaladas en los artículos 4, fracción X de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y 10 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en los años subsecuentes.



**SECRETARÍA DE ENERGÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**HOJA DE FIRMAS DE LA  
RESOLUCIÓN CNH.06.001/10,  
APROBADA POR EL ÓRGANO  
DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS**

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 30 DE JUNIO DE 2010**

---

**JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**



**SECRETARÍA DE ENERGÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**HOJA DE FIRMAS DE LA  
RESOLUCIÓN CNH.06.001/10,  
APROBADA POR EL ÓRGANO  
DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS**

**COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN**

**JAVIER HUMBERTO ESTRADA  
ESTRADA**

**GUILLERMO CRUZ DOMÍNGUEZ  
VARGAS**